

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
IDIPRON**

FECHA: 05/04/2022

HORA: 8:00 am

LUGAR: Virtual

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

Nombre	Cargo	Entidad	Observaciones
Carlos Marín Cala	Director	Idipron	
Margarita Barraquer Sourdis	Secretaria de Integración social	SDIS	
Felipe Jimenez Angel	Secretario de Gobierno	Secretaria de Gobierno	
Blanca Inés Duran	Directora IDRD	IDRD	
Alejandro Gómez López	Secretario de Salud	SDS	

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN

Nombre	Cargo	Entidad	Observaciones
--------	-------	---------	---------------

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.
2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022.
3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.
4. Realización del acta.

TOMA DE DECISIONES:

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON aprobaron los proyectos de acuerdo.

ICONO	DECISIÓN
	Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, aprueban los Acuerdos mediante los cuales se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, y se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto.
Síntesis	-Se aprobaron los Acuerdos mediante los cuales se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, y se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto.

SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES:

ICONO	DECISIÓN	SEGUIMIENTO
	- Se aprobaron los Acuerdos mediante los cuales se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, y se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto.	-Proyecto de acuerdo con aprobaciones. - Certificado de disponibilidad presupuestal - circular externa de SDH - Concepto favorable de DASCD - Decreto 462 de 29 de marzo de 2022
Síntesis		

COMPROMISOS:

En constancia Firman,


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
REPRESENTANTE LEGAL


FABIAN ANDRÉS CORREA ALVAREZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Anexos:

1. Acta de junta directiva de fecha 5 de abril de 2022.
2. Acuerdo No. 4 de 2022
3. Acuerdo No. 5 de 2022
4. Certificado de disponibilidad presupuestal
5. Circular externa SDH-000003 del 8 de marzo de 2022
6. Concepto favorable de incremento salarial de DASCD
7. Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública 462 de 29 de marzo de 2022
8. Votos Junta directiva

Proyectó: Viviana Andrea Sánchez Morales ,Profesional Especializado área de Planeación CPS No. 0753 de 2022. 

Revisó: Fabian Andrés Correa Alvares, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO	A-GDO-FT-004
			VERSIÓN	05
	FORMATO	ACTA	PÁGINA	1 de 1
			VERSIÓN DESDE	13/11/2018

	COMITÉ		JUNTA	X	REUNIÓN	
		ACTA	3			
OBJETIVO / TEMA:	Presentación y aprobación del incremento salarial para los empleados públicos del IDIPRON y sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el presupuesto anual de rentas e ingresos del IDIPRON					
FECHA:	05/04/2022	HORA:	08:00 a.m.	LUGAR:	No Presencial	

Reunión Convocada por:	Nombre	Dependencia	Cargo
	CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA	DIRECCIÓN	DIRECTOR

ORDEN DEL DÍA
1. Verificación del quórum. 2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022. 3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON. 4. Realización del acta.

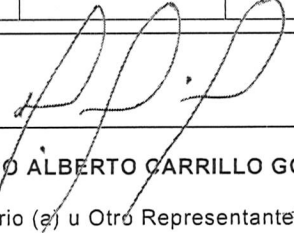
CONCLUSIONES
Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, aprueban los Acuerdos mediante los cuales se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, y se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto.
Para ello, se adjuntan las manifestaciones de aprobación de: - Aprobación del Instituto Distrital de Recreación Deporte - IDRD. - Aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno. - Aprobación de la Secretaría Distrital de Salud. - Aprobación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ANEXOS
Votos de aprobación de los representantes de las cuatro (4) entidades.

PROXIMA REUNIÓN			
FECHA:		HORA:	
		LUGAR:	

COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE DE PLAZO	ESTADO
			☐ Ok ☐ R

Firma:  Nombre: MARGARITA BARRAQUER SOURDIS Presidente o Líder de la Reunión
--

Firma:  Nombre: HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ Secretario (a) u Otro Representante

ACUERDO No. 004 DE 2022

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

En uso de sus facultades, constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SHD-0000191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, numeral “3.1.1.2 Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos (...) Para el caso de los Establecimientos Públicos, la Dirección Distrital de Presupuesto emitirá concepto previo favorable para la aprobación por parte de la junta o consejo directivo. El Acuerdo o Resolución de la junta o consejo directivo deberá ser remitido a la Dirección Distrital de Presupuesto para su incorporación en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital”.

Que en la parte considerativa de la Resolución SDH-0037 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal del Distrito Capital (Res. SDH-0000191/2017) se estableció “Que la nueva estructura del Presupuesto de Rentas e ingresos y de gastos e inversiones no contempla el rubro: Pasivos Exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 540 de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 43 estableció: “CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACION. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección”.

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



✓

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Que mediante comunicación No. 2022EE083198 O1 del 30 de marzo de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable, para el trámite de la presente sustitución de ingresos.

Que el presente Acuerdo no modifica el valor total del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud –IDIPRON para la vigencia 2022.

Que se hace necesario efectuar la presente sustitución de ingresos en el Presupuesto de la vigencia 2022, de acuerdo con la justificación anexa.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.289.900), así:

Sustitución Ingresos

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO FEBRERO 2022
O1	INGRESOS	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O1210	RECURSOS DE BALANCE	0	0	4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	0	0	4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	0	0	4.289.900	4.289.900
O1210020403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	4.289.900	4.289.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta modificación tiene reflejo en las fuentes de financiación de Gastos de Inversión del IDIPRON, así:

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) o (+)		Nuevo saldo disponible
								Disminuye	Aumenta	
0214-01	O23301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitación o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	O2320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-1001-PAS-Administrados de destinación específica	\$1,648,025	\$1,648,025	0	0
			O2320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		\$28,652	\$28,652	0	0
			O2320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		\$ 28,823	\$ 28,823	0	0
			O2320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		\$1,654,112	\$1,654,112	0	0
			O2320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		\$ 28,758	\$ 28,758	0	0
			O2320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		\$ 28,929	\$ 28,929	0	0
			O2320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		\$167,846	\$167,846	0	0
			O2320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		\$ 2,918	\$ 2,918	0	0
			O2320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		\$2,936	\$2,936	0	0
			O2320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		\$ 6,667	\$ 6,667	0	0
			O2320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		\$ 116	\$ 116	0	0
			O2320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		\$117	\$117	0	0
			O2320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		\$ 630,028	\$ 630,028	0	0
			O2320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		\$10,954	\$10,954	0	0
			O2320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		\$ 11,019	\$ 11,019	0	0
			O2320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020377720		\$ 38,652	\$ 38,652	0	0
			O2320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020387720		\$ 672	\$ 672	0	0
			O2320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020457720		\$ 676	\$ 676	0	0



IDIPRON

ACUERDO No. 004 DE 2022 HOJA No. 4 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) o (+)		Nuevo saldo disponible
								1	Disminuye	Aumenta
0214-01	023301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitación o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-F002-PAS-Administrados de Libre Destinación	0	0	\$ 1,648,025	\$ 1,648,025
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,652	\$ 28,652
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,823	\$ 28,823
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 1,654,112	\$ 1,654,112
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,758	\$ 28,758
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,929	\$ 28,929
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 167,846	\$ 167,846
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 2,918	\$ 2,918
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 2,936	\$ 2,936
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso Industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 6,667	\$ 6,667
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso Industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 116	\$ 116
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso Industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 117	\$ 117
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 630,028	\$ 630,028
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 10,954	\$ 10,954
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 11,019	\$ 11,019
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso Industrial	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 38,652	\$ 38,652
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso Industrial	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 672	\$ 672
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso Industrial	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 676	\$ 676

Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON



Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los **05-ABR-2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Anexos: Documentos soporte de la modificación según Resolución SDH-000191 de 2017 de Sec. Hacienda

Proyectó: Fabiola Franco Escobar – Responsables del Área de Presupuesto.

Aprobó: Iván Felipe Vargas Aldana – Asesor Subdirección Técnica Administrativa y Financiera. 

ACUERDO 005 DE 2022

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986 y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4 de 1992.

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -: *"Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones."*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 1393 de 2002, señaló: *"(...)1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley."*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 540 de 2021, *"Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital"*, en su artículo 10° estableció: *"ARTÍCULO 10° - INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 2 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, señalando que:

"“ (...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"Incremento salarial: (...)

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...) Parágrafo 2: En caso de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia."

Que de igual manera, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el DASCD, señaló:

"Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite

ACUERDO 005

DE 2022 Hoja No. 3 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite."

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, mediante comunicación No. 2022EE1416 O1 del 23 de marzo de 2022, radicada en el IDIPRON con No. 2022ER713 de la misma fecha, emitió Concepto Técnico Favorable para el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial, y del 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, ya que a la fecha de emisión del concepto, el Gobierno Nacional no había expedido el Decreto por el cual se fijarán los límites salariales para la vigencia 2022, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.825.106
ASESOR	\$ 11.850.174
PROFESIONAL	\$ 8.278.300
TÉCNICO	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL	\$ 3.038.369

Que en el Concepto Técnico Favorable emitido por el DASCD, se informó:

“La asignación básica señalada para los grados 1 al 5 del nivel técnico y para el grado 15 del nivel asistencial se ajustan solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustarán una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022(...)”

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 4 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo anterior, y específicamente en lo establecido en el Concepto Técnico emitido por el DASCD, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022 y el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el IDIPRON debe regirse por lo límites máximos salariales establecidos en el artículo 7° de este último.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2022, tal como consta en certificación expedida por la responsable encargada del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que en Acta No 03 de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, realizada el día 5 de abril de 2022, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. A partir del 1° de enero de 2022, las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, serán ajustadas a la cifra de siete punto veintiséis por ciento (7.26%),para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, evento en cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedaran así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5,325,271	\$ 5,056,507	\$ 2,822,423	\$ 3,143,913	\$ 1,733,685
2	\$ 6,292,585	\$ 5,325,271	\$ 3,359,725	\$ 3,152,414	\$ 1,799,556
3	\$ 8,373,143		\$ 3,753,101	\$ 3,291,400	\$ 1,834,859
4			\$ 3,753,276	\$ 3,291,507	\$ 1,835,483
5			\$ 3,959,168	\$ 3,291,615	\$ 2,122,683
6			\$ 3,959,348		\$ 2,122,860
7			\$ 4,076,506		\$ 2,123,038
8			\$ 4,240,315		\$ 2,290,114
9			\$ 4,547,451		\$ 2,290,291
10			\$ 4,922,825		\$ 2,529,890
11			\$ 6,381,035		\$ 2,798,224
12					\$ 2,819,574
13					\$ 2,961,138
14					\$ 3,023,184
15					\$ 3,072,015

12

ACUERDO 005 DE 2022 Hoja No. 5 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente.

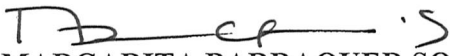
ARTÍCULO SEGUNDO - SUBSIDIO DE ALIMENTACION y AUXILIO DE TRANSPORTE: A los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación, en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-, una vez en firme.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 05-ABR-2022


MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario Código 440, Grado 05 - Área de Nómina y Liquidaciones
Revisó: Esperanza Arenas – Contratista Subdirección de Desarrollo Humano
Fredy Mauricio Vargas Lindarte – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Héctor Harold Rodríguez Navarro – Profesional Universitario Código 219, Grado 01
Andrés Francisco Hernández Moros – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Iván Felipe Vargas Aldana – Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Subdirector Código 070 Grado 02 (E) - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano

RV: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Mar 05/04/2022 16:55

Para: Ivan Felipe Vargas Aldana <ivanf.vargas@idipron.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta reenvío correo para su conocimiento y trámite.

Agradeciendo la valiosa atención.

Cordialmente,



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Hector Elpidio Corredor Igua <hector.corredor@idrd.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 2:56 p. m.

Para: Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Cc: Ana Beatriz Castro Sanabria <beatriz.castro@idrd.gov.co>; Ana Adela Gelacio Rodriguez <adela.gelacio@idrd.gov.co>

Asunto: Re: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Buenas tardes a todos los miembros de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, hago presencia en esta junta en calidad de delegado de la Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDRD.

1. Apruebo el orden del día.
2. Apruebo el acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022.
3. Apruebo el acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Cordial saludo.

El mar, 5 abr 2022 a las 8:27, Dirección General Idipron (<direcciongeneral@idipron.gov.co>) escribió:

Buenos días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON:

Dando alcance a los documentos soporte que respaldan los temas expuestos en la Junta Directiva que se desarrolla el día de hoy, adjuntamos el proyecto de Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, con 2 modificaciones según observaciones presentadas previamente por la Secretaría de Integración Social, así:

- Modificación de la fecha de expedición de la Resolución No. 20 de 1986, ya que la correcta es 9 de julio y no 20 como se había relacionado inicialmente.
- En la parte considerativa se justificó en mayor medida la diferencia presentada en los límites máximos salariales entre el Concepto Favorable emitido por el DASCD y el registrado en el proyecto de Acuerdo, con fundamento en la posterior expedición del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General IDIPRON



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Direccion General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 8:19 a. m.

Para: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@sdis.gov.co>

Asunto: RV: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Buenos días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON:

Dando alcance a los documentos soporte que respaldan los temas expuestos en la Junta Directiva que se desarrolla el día de hoy, adjuntamos el proyecto de Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, con 2 modificaciones según observaciones presentadas previamente por la Secretaría de Integración Social, así:

- Modificación de la fecha de expedición de la Resolución No. 20 de 1986, ya que la correcta es 9 de julio y no 20 como se había relacionado inicialmente.
- En la parte considerativa se justificó en mayor medida la diferencia presentada en los límites máximos salariales entre el Concepto Favorable emitido por el DASCD y el registrado en el proyecto de Acuerdo, con fundamento en la posterior expedición del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General IDIPRON



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Direccion General Idipron

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 8:11 a. m.

Para: Julian Moreno Parra <jmorenop@sdis.gov.co>; dmoram@sdis.gov.co <dmoram@sdis.gov.co>; AGomezL@saludcapital.gov.co <agomezl@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <n1giraldo@saludcapital.gov.co>; fjimenez@gobiernobogota.gov.co <fjimenez@gobiernobogota.gov.co>; Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co <luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co <blanca.duran@idrd.gov.co>; jhon.molano@idrd.gov.co <jhon.molano@idrd.gov.co>; adela.gelacio@idrd.gov.co <adela.gelacio@idrd.gov.co>; Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>

Asunto: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Buenos días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON:

Dando alcance a los documentos soporte que respaldan los temas expuestos en la Junta Directiva que se desarrolla el día de hoy, adjuntamos el proyecto de Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, con 2 modificaciones según observaciones presentadas previamente por la Secretaria de Integración Social, así:

- Modificación de la fecha de expedición de la Resolución No. 20 de 1986, ya que la correcta es 9 de julio y no 20 como se había relacionado inicialmente.
- En la parte considerativa se justificó en mayor medida la diferencia presentada en los límites máximos salariales entre el Concepto Favorable emitido por el DASCD y el registrado en el proyecto de Acuerdo, con fundamento en la posterior expedición del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General IDIPRON

DIRECCIÓN GENERAL

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.



INSTITUTO DISTRITAL DE
**RECREACIÓN
Y DEPORTE**

HÉCTOR ELPIDIO CORREDOR IGUA

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

hector.corredor@idrd.gov.co

Calle 63 # 59ª - 06

[\(571\) 660 5400](tel:5716605400) Ext. Número_extensión 302



Deja una huella verde, ahorra papel,
energía y agua.

**¡No imprimas
este correo!**



BOGOTÁ
Instituto Distrital
de Recreación y Deporte
Calle 63 # 59A - 06

AVISO LEGAL

El contenido de este mensaje de correo electrónico institucional y todos los archivos adjuntos a éste contienen información de carácter confidencial y/o uso privativo del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, y es para uso privilegiado de sus destinatarios. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Si usted recibió este mensaje por error, por favor elimínelo y comuníquese con el remitente para informarle de este hecho.

RV: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Mar 05/04/2022 16:22

Para: Ivan Felipe Vargas Aldana <ivanf.vargas@idipron.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta reenvió correo para su conocimiento y respectivo trámite.

Agradeciendo la valiosa atención.

Cordialmente,



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 3:45 p. m.

Para: Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>; Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@alcaldiabogota.gov.co>; Julian Moreno Parra <jmorenop@sdis.gov.co>; dmoram@sdis.gov.co <dmoram@sdis.gov.co>; Gomez Lopez, Alejandro <agomezl@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <n1giraldo@saludcapital.gov.co>; Luisa Fernanda Rodriguez vega <luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co <blanca.duran@idrd.gov.co>; jhon.molano@idrd.gov.co <jhon.molano@idrd.gov.co>; adela.gelacio@idrd.gov.co <adela.gelacio@idrd.gov.co>

Asunto: RE: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Respetados/as miembros Junta Directiva IDIPRON,

En atención al concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo del servicio civil Distrital, me permito dar voto favorable respecto al puntos del orden del día y de acuerdo a los soportes relacionados en el adjunto de la convocatoria.

Cordial Saludo,



Ivonne Gonzalez Rodriguez

DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co

De: Direccion General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 8:11

Para: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@alcaldiabogota.gov.co>; Julian Moreno Parra <jmorenop@sdis.gov.co>; dmoram@sdis.gov.co <dmoram@sdis.gov.co>; Gomez Lopez, Alejandro <agomezl@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <n1giraldo@saludcapital.gov.co>; Felipe Edgardo Jiménez Ángel <fjimenez@gobiernobogota.gov.co>; Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; Luisa Fernanda Rodriguez vega <luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co <blanca.duran@idrd.gov.co>; jhon.molano@idrd.gov.co <jhon.molano@idrd.gov.co>; adela.gelacio@idrd.gov.co <adela.gelacio@idrd.gov.co>; Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>

Asunto: ALCANCE CITACIÓN JUNTA DIRECTIVA IDIPRON DEL 5 DE ABRIL DE 2022

Buenos días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON:

Dando alcance a los documentos soporte que respaldan los temas expuestos en la Junta Directiva que se desarrolla el día de hoy, adjuntamos el proyecto de Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2022 para los empleados públicos del IDIPRON, con 2 modificaciones según observaciones presentadas previamente por la Secretaria de Integración Social, así:

- Modificación de la fecha de expedición de la Resolución No. 20 de 1986, ya que la correcta es 9 de julio y no 20 como se había relacionado inicialmente.
- En la parte considerativa se justificó en mayor medida la diferencia presentada en los límites máximos salariales entre el Concepto Favorable emitido por el DASCD y el registrado en el proyecto de Acuerdo, con fundamento en la posterior expedición del Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Agradecemos la atención.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General IDIPRON



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.



Ivonne Gonzalez Rodriguez
DIRECTOR TECNICO
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

RV: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Mar 05/04/2022 16:23

Para: Ivan Felipe Vargas Aldana <ivanf.vargas@idipron.gov.co>

Buenas tardes

De manera atenta reenvió correo para su conocimiento y respectivo trámite.

Agradeciendo la valiosa atención.

Cordialmente,



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@sdis.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 11:12 a. m.

Para: Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Cc: Julian Moreno Parra <JMorenoP@sdis.gov.co>; Diana Carolina Mora Betancourt <dmoram@sdis.gov.co>

Asunto: RE: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Cordial saludo,

En atención a la convocatoria a la Junta Directiva no presencial del IDIPRON y a su agenda, me permito informar que:

1. Verificación del quórum: registro asistencia a la sesión. Margarita Barraquer Sourdis. Secretaria de integración social
2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022: agradecemos la incorporación de los ajustes solicitados el 04/04/2022. Leyendo esta nueva versión encontramos que es necesario hacer algunos ajustes de forma en el documento de proyecto de acuerdo, los cuales sería importante que se realizaran antes de las firmas y revisar si es necesario que dentro de las firmas de revisó o aprobó se debe incluir al Director del IDIPRON. Sin embargo, **Se emite Voto positivo de aprobación al incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON.**
3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON: no hay observaciones. **Se emite voto positivo de aprobación.**

Atentamente,

De: Direccion General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 11:12

Para: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@sdis.gov.co>; Julian Moreno Parra <JMorenoP@sdis.gov.co>; Diana Carolina Mora Betancourt <dmoram@sdis.gov.co>; AGomezL@saludcapital.gov.co <agomezl@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <n1giraldo@saludcapital.gov.co>; fjimenez@gobiernobogota.gov.co <fjimenez@gobiernobogota.gov.co>; Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; luisaf.rodriquez@gobiernobogota.gov.co <luisaf.rodriquez@gobiernobogota.gov.co>; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co <blanca.duran@idrd.gov.co>; jhon.molano@idrd.gov.co <jhon.molano@idrd.gov.co>; adela.gelacio@idrd.gov.co <adela.gelacio@idrd.gov.co>; Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>

Asunto: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Buenas días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON,

De manera atenta me permito convocarlos a la Junta Directiva no presencial del **IDIPRON**, para el martes 5 de abril de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la cual se expondrá el incremento salarial para los funcionarios del Instituto y la necesidad de una sustitución de ingresos entre agregados del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON, y en la que se deben solicitar las respectivas aprobaciones. Así las cosas, el orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022.
3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.
4. Realización del acta.

Para ello se adjuntan los siguientes documentos:

Fijación del Incremento Salarial:

- Borrador del Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del IDIPRON para la vigencia 2022.
- Concepto Favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Certificación de la disponibilidad presupuestal.
- Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, expedida por la SHD y el DASCD.
- Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales:

- Borrador del Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022.
- Soportes de la modificación, en los que se incluye: el concepto favorable para la sustitución de ingresos entre agregados en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON emitido por la SHD, la justificación técnica y la certificación de la existencia y disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto.

Agradezco la pronta colaboración.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General del IDIPRON
e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

RV: PROYECCION RESPUESTA RV: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Mar 05/04/2022 16:22

Para: Ivan Felipe Vargas Aldana <ivanf.vargas@idipron.gov.co>

 7 archivos adjuntos (4 MB)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (1).pdf; Circular Externa SDH - 000003 de 2022 (1).pdf; Concepto Favorable del DASCD (1).pdf; Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022 (1).pdf; Proyecto de Acuerdo Incremento Salarial 2022 (1).doc; Proyecto de Acuerdo - Sustitución al interior presupuesto ingresos Febrero (2022) (2).doc; Soportes sustitución de ingresos entre agregados presupuestales (1).pdf;

Buenas tardes

De manera atenta reenvió correo para su conocimiento y respectivo trámite.

Agradeciendo la valiosa atención.

Cordialmente,



DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud

Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.



Si no es necesario, no imprima este correo. En IDIPRON la gestión ambiental es de todos.

De: Orjuela Benavides, Julian Alfonso <JAOrjuela@saludcapital.gov.co>

Enviado: martes, 5 de abril de 2022 4:15 p. m.

Para: Dirección General Idipron <direcciongeneral@idipron.gov.co>

Cc: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@sdis.gov.co>; Julian Moreno Parra <jmorenop@sdis.gov.co>; dmoram@sdis.gov.co <dmoram@sdis.gov.co>; Gomez Lopez, Alejandro <AGomezL@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <N1Giraldo@saludcapital.gov.co>; fjimenez@gobiernobogota.gov.co <fjimenez@gobiernobogota.gov.co>; Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co <luisaf.rodriguez@gobiernobogota.gov.co>; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co <Blanca.duran@idrd.gov.co>; jhon.molano@idrd.gov.co <jhon.molano@idrd.gov.co>; adela.gelacio@idrd.gov.co <adela.gelacio@idrd.gov.co>; Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>

Asunto: RV: PROYECCION RESPUESTA RV: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Buen día.

Cordial saludo.

Apreciados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON,

De manera atenta me permito emitir mi voto **favorable** sobre los siguientes puntos del orden del día:

2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022.
3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Cordialmente,



Julián Orjuela Benavides

Secretario Distrital de Salud (E)
Tel: 3649090

De: Direccion General Idipron <direccionggeneral@idipron.gov.co>

Enviado el: viernes, 1 de abril de 2022 11:12 a. m.

Para: Margarita Barraquer Sourdis <mbarraquer@sdis.gov.co>; Julian Moreno Parra <jmorenop@sdis.gov.co>; dmoram@sdis.gov.co; Gomez Lopez, Alejandro <AGomezL@saludcapital.gov.co>; Giraldo Betancur, Natalia <N1Giraldo@saludcapital.gov.co>; fjimenez@gobiernobogota.gov.co; Ivonne Gonzalez Rodriguez <ivonne.gonzalez@gobiernobogota.gov.co>; luisaf.rodriquez@gobiernobogota.gov.co; Carmen Victoria Ortega Becerra <Victoria.Ortega@gobiernobogota.gov.co>; Blanca.duran@idrd.gov.co; john.molano@idrd.gov.co; adela.gelacio@idrd.gov.co; Atención Al Cliente <atncliente@idrd.gov.co>

Asunto: Convocatoria a Junta Directiva IDIPRON

Buenas días respetados miembros de la Junta Directiva del IDIPRON,

De manera atenta me permito convocarlos a la Junta Directiva no presencial del **IDIPRON**, para el martes 5 de abril de 2022, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en la cual se expondrá el incremento salarial para los funcionarios del Instituto y la necesidad de una sustitución de ingresos entre agregados del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON, y en la que se deben solicitar las respectivas aprobaciones. Así las cosas, el orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los funcionarios del IDIPRON, para la vigencia fiscal 2022.
3. Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos entre agregados presupuestales en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.
4. Realización del acta.

Para ello se adjuntan los siguientes documentos:

Fijación del Incremento Salarial:

- Borrador del Acuerdo mediante el cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del IDIPRON para la vigencia 2022.
- Concepto Favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.
- Certificación de la disponibilidad presupuestal.
- Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, expedida por la SHD y el DASCD.
- Decreto No. 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales:

- Borrador del Acuerdo mediante el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022.

- Soportes de la modificación, en los que se incluye: el concepto favorable para la sustitución de ingresos entre agregados en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON emitido por la SHD, la justificación técnica y la certificación de la existencia y disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria del Instituto.

Agradezco la pronta colaboración.

Cordialmente,

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General del IDIPRON

e-mail: direcciongeneral@idipron.gov.co

DIRECCIÓN GENERAL

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la
Juventud

Tel: 3779997 Ext. 1044-1043-1004

Nota Confidencial: La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y solo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a las cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida.

ACUERDO**DE 2022**

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986 y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que en concordancia con lo anterior el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 9 de julio de 1986, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -: *“Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones.”*

Que, en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Concepto C.E. 1393 de 2002, señaló: *“(…)1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 540 de 2021, *“Por medio del cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 10° estableció: “ARTÍCULO 10° - INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los establecimientos públicos, unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas industriales y comerciales del orden distrital y las subredes integradas de servicios de salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”*

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento

ACUERDO

DE 2022 Hoja No. 2 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, señalando que:

"“ (...) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"Incremento salarial: (...)

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

(...) Parágrafo 2: En caso de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia.”"

Que de igual manera, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el DASCD, señaló:

"Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite

ACUERDO

DE 2022 Hoja No. 3 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite."

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, mediante comunicación No. 2022EE1416 O1 del 23 de marzo de 2022, radicada en el IDIPRON con No. 2022ER713 de la misma fecha, emitió Concepto Técnico Favorable para el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial, y del 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, con los límites máximos salariales establecidos en el Decreto 980 del 22 de agosto de 2021, ya que a la fecha de emisión del concepto, el Gobierno Nacional no había expedido el Decreto por el cual se fijarán los límites salariales para la vigencia 2022, así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 14.825.106
ASESOR	\$ 11.850.174
PROFESIONAL	\$ 8.278.300
TÉCNICO	\$ 3.068.818
ASISTENCIAL	\$ 3.038.369

Que en el Concepto Técnico Favorable emitido por el DASCD, se informó:

“La asignación básica señalada para los grados 1 al 5 del nivel técnico y para el grado 15 del nivel asistencial se ajustan solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustarán una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022(...)"

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, por medio del cual el Departamento Administrativo de la Función Pública fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

ACUERDO

DE 2022 Hoja No. 4 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo con lo anterior, y específicamente en lo establecido en el Concepto Técnico emitido por el DASCD, la Circular Conjunta No. 003 del 08 de marzo de 2022 y el Decreto 462 del 29 de marzo de 2022, el IDIPRON debe regirse por lo límites máximos salariales establecidos en el artículo 7° de este último.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta con los recursos que respaldan el incremento salarial para la vigencia 2022, tal como consta en certificación expedida por la responsable encargada del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que en **Acta No 03** de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, realizada el día **5 de abril de 2022**, se aprobó fijar el incremento salarial para los empleados públicos del Instituto.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INCREMENTO ASIGNACIÓN BÁSICA. A partir del 1° de enero de 2022, las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, serán ajustadas a la cifra de siete punto veintiséis por ciento (7.26%),para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo, siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 del 29 de marzo de 2022, evento en cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas quedaran así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5,325,271	\$ 5,056,507	\$ 2,822,423	\$ 3,143,913	\$ 1,733,685
2	\$ 6,292,585	\$ 5,325,271	\$ 3,359,725	\$ 3,152,414	\$ 1,799,556
3	\$ 8,373,143		\$ 3,753,101	\$ 3,291,400	\$ 1,834,859
4			\$ 3,753,276	\$ 3,291,507	\$ 1,835,483
5			\$ 3,959,168	\$ 3,291,615	\$ 2,122,683
6			\$ 3,959,348		\$ 2,122,860
7			\$ 4,076,506		\$ 2,123,038
8			\$ 4,240,315		\$ 2,290,114
9			\$ 4,547,451		\$ 2,290,291
10			\$ 4,922,825		\$ 2,529,890
11			\$ 6,381,035		\$ 2,798,224
12					\$ 2,819,574
13					\$ 2,961,138
14					\$ 3,023,184
15					\$ 3,072,015

ACUERDO

DE 2022 Hoja No. 5 de 5

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON" y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO - SUBSIDIO DE ALIMENTACION y AUXILIO DE TRANSPORTE: A los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación, en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Distrital-DASCD-, una vez en firme.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintidós (2022) y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Luz Mary Álvarez Rodríguez – Secretario Código 440, Grado 05 - Área de Nómina y Liquidaciones
Revisó: Esperanza Arenas – Contratista Subdirección de Desarrollo Humano
Fredy Mauricio Vargas Lindarte – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Héctor Harold Rodríguez Navarro – Profesional Universitario Código 219, Grado 01
Andrés Francisco Hernández Moros – Contratista Subdirección Técnica de Desarrollo Humano
Iván Felipe Vargas Aldana – Contratista Subdirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Hugo Alberto Carrillo Gómez – Subdirector Código 070 Grado 02 (E) - Subdirección Técnica de Desarrollo Humano

La suscrita Responsable del Área de Presupuesto

CERTIFICA:

Que en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022, en los componentes de Gastos de Personal de la planta de personal permanente, existe disponibilidad de recursos para cubrir el incremento salarial del IDIPRON

Este certificado se expide a solicitud de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, a los diez (10) días del mes de marzo de 2022.



FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Proyecto: Aida L.
Reviso: Fabiola Franco E.



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003
08 DE MARZO DE 2022

PARA: DIRECTORES (AS) O GERENTES DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON PERSONERÍA JURÍDICA, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE ORDEN DISTRITAL, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ ESP, SOCIEDADES PÚBLICAS, AGENCIAS DE NATURALEZA ESPECIAL Y SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD - E.S.E.

DE: SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCD

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS- VIGENCIA 2022, POR PARTE DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS O CONSEJOS DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN DISTRITAL.

La presente Circular Conjunta se expide en virtud del artículo 10° Decreto Distrital 518 de 2021¹ que sobre el incremento salarial de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública de Bogotá, D.C., señala:

“ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaria Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. La anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.”

Dentro de este contexto, la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden distrital está en cabeza de las Juntas o Consejos Directivos de las mismas, tal y como lo señaló el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto Nro. 1393 de 2002, en el que manifestó a tenor literal:

1 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003
08 DE MARZO DE 2022

*"(...) Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tiene la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001."*²

De modo complementario, es importante citar los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, en el cual resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

"(...) Se precisa que, según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. (...).

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."

Visto lo anterior, esta facultad cubre no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual, tal como es señalado en concepto Radicado No. 2016600231511 del 21 de octubre de 2016, emitido por el DAFP.³

Ahora bien, en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:

"Incremento salarial: (...)

² Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil- Concepto del 18 de julio de 2002, Radicado no. 1393 M.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce.

³ "(...) la Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales (...)"



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003
08 DE MARZO DE 2022

(...) Para la vigencia fiscal 2022 el incremento salarial que regirá a partir del primero (1) de enero de la respectiva vigencia será del IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2021 más 1.5 puntos.

*(...) **Parágrafo 2:** En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia"*

El Acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 18 de agosto de 2021, entre el Gobierno Nacional y las Centrales, las Federaciones y las Confederaciones Sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Según el Boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística-DANE, de fecha 05 de enero de 2022, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2021, corresponde a cinco puntos sesenta y dos por ciento (5.62%).

Que conforme al Acta de Acuerdo Nacional Estatal mencionada, el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%) y, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la Nación, se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para la vigencia 2022, a partir del 1º de enero del presente año.

En ese orden de ideas, el aumento del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el 2022 acordado para los empleados públicos del Orden Nacional, incluyendo la Rama Ejecutiva, es más favorable que el siete punto doce por ciento (7.12%) para el 2022, acordado para los empleados públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá.

Ahora bien, a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 27 de agosto de 2021; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2022, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente de las respectivas asignaciones básicas, sin que se exceda dicho límite, en los casos en que haya lugar.

Teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las





CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003
08 DE MARZO DE 2022

entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.

Que en virtud de lo manifestado, a través de los Decretos Nos. 052, 053, 054, 055 y 056 de 2022, se fijó el incremento para el año 2022 de los empleados públicos vinculados a los entes de control y organismos de la Contraloría de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Personería de Bogotá, el Concejo de Bogotá y del Sector Central de la Administración Distrital, el cual corresponde, como ya se refirió, al 7.26% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 7.12% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.

En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, adoptarán como porcentaje de incremento salarial del 7,26 % y 7,12%, atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.

Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas en los que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASCD.

Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial, expedidos por las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas, deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora Departamento Administrativo del
Servicio Civil Distrital

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



CIRCULAR EXTERNA No. SDH-000003
08 DE MARZO DE 2022

Revisado por: Juan Carlos Thomas – Subsecretario Técnico – SDH
Martha Cecilia García Buitrago- Directora Distrital de Presupuesto- SDH
Leonardo Pazos Galindo, Director Jurídico SDH
Luz Helena Rodríguez González- Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal –SDH
Manuel Ávila Olarte- Subdirector Jurídico- SDH
Gina Paola Silva Vásquez- Subdirectora Técnica -DASCD
María Teresa Rodríguez Leal – Subdirectora Jurídica

JUAN CARLOS
THOMAS BOHORQUEZ
Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS THOMAS BOHORQUEZ
Fecha: 2022.03.08 09:00:00 -05'00'

MB

Firmado digitalmente por
MARTHA CECILIA GARCIA
BUITRAGO

Digitally signed by LEONARDO ARTURO PAZOS
GALINDO

Luz Helena
Rodríguez
González

Firmado digitalmente
por Luz Helena
Rodríguez González

Mano Teresa Rodríguez Leal

Proyectado por: Hernando Vargas Ache – Asesor Dirección- DASCD

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57 (60 1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Circular SDH

Final Audit Report

2022-03-08

Created:	2022-03-07
By:	Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAPDcv6-cGgGZvzunRnp_eoPY6_5uhG86U

"Circular SDH" History

-  Document created by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
2022-03-07 - 10:06:35 PM GMT- IP address: 190.24.146.226
-  Document e-signed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-03-07 - 10:08:19 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.24.146.226
-  Document emailed to María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co) for signature
2022-03-07 - 10:08:21 PM GMT
-  Email viewed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)
2022-03-07 - 10:09:08 PM GMT- IP address: 66.249.83.61
-  Document e-signed by María Teresa Rodríguez Leal (mrodriguez@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-03-07 - 10:38:42 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.24.146.226
-  Document emailed to Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) for signature
2022-03-07 - 10:38:43 PM GMT
-  Email viewed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
2022-03-07 - 10:38:49 PM GMT- IP address: 74.125.210.89
-  Document e-signed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2022-03-08 - 1:40:47 AM GMT - Time Source: server- IP address: 181.60.232.249
-  Agreement completed.
2022-03-08 - 1:40:47 AM GMT

DIR

Bogotá. D.C.,

Doctor

CARLOS ENRIQUE MARIN CALA

Director General

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

Cra. 27A # 63B - 07

Correo: atencionciudadano@idipron.gov.co

Ciudad

DEP.ADM. SERVICIO CIVIL DISTRITAL 23-03-2022 08:01:56
Al Contestar Cite Este Nr. 2022EE1416 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:126 - DIRECCION/VARGAS NIDIA ROCIO
DESTINO: IDIPRON INST DE PROTECCION DE NINEZ Y JUVENTUD/CAR
ASUNTO: INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NINEZ
OBS: ACTO ADMINISTRATIVO

INSTITUTO PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD
2022ER713 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: DASCD/NIDIA ROCIO VARGAS
DESTINO: Destino: DIRECCION GENERAL/MARIN CALA CARLOS ENRIC
ASUNTO: Asunto: RESPUESTA AL RADICADO DASCD 2022ER1790; COR
Obs: Fec.Radic:23/03/2022 12:46:27. Obs:

ASUNTO: Respuesta al radicado DASCD 2022ER1790; correspondiente al oficio IDIPRON 2022EE0736; solicitud concepto técnico para el incremento salarial 2022

Respetado doctor Marín Cala:

En respuesta a la solicitud de concepto técnico realizado respecto del incremento de las asignaciones básicas de los empleos públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON contenido en el proyecto de Acuerdo de su Junta Directiva “*Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2022, para los empleados públicos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON*” y se dictan otras disposiciones”, el Departamento, Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005¹ y de conformidad con los lineamientos impartidos mediante la Circular Externa No. Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es un establecimiento público del orden distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Integración Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con domicilio legal en Bogotá, Distrito Capital, y dentro del territorio de su jurisdicción cumple sus funciones, cuya dirección y administración está a cargo del la Junta Directiva y del Director General.

¹ Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 9° de la Resolución 20 del 20 de julio de 1986, corresponde a la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON -: *“Definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar funciones y asignaciones.”*

De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado², la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas.

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre del 2016³, indicó que la mencionada competencia abarca no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que, a la fecha dichos límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2022, no han sido fijados por el Gobierno Nacional, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$14.825.106
Asesor	\$11.850.174
Profesional	\$ 8.278.300
Técnico	\$ 3.068.818
Asistencial	\$ 3.038.369

² Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal “Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)”.

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: “(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

³ (...) La Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales”

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Por otro lado, el Decreto Nacional 980 de 2021⁴, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de diecisiete millones cuarenta mil novecientos sesenta y dos pesos (\$17.485.732) m/cte.

Y en su artículo 8º del citado Decreto establece la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. *Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.*

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Así las cosas, de acuerdo con la Constancia 4232000 del 14 de febrero de 2022, expedida por la Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el año 2022 la remuneración total mensual de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., es de Veintiséis Millones Doscientos Veintiocho mil Quinientos Noventa y Ocho pesos M/Cte. **(\$26.228.598)**, por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 518 de 2021⁵, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. *Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud - ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."*

En virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del

⁴ Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

⁵ "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 7.26% incluido IPC vigencia 2021, y para el nivel Directivo y Asesor del 7.12% incluido IPC vigencia 2021, para las entidades Descentralizadas del orden distrital.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las anteriores consideraciones se procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 5,325,271	\$ 5,056,507	\$ 2,822,423	\$ 3.068.418	\$ 1,733,685
2	\$ 6,292,585	\$ 5,325,271	\$ 3,359,725	\$ 3.068.518	\$ 1,799,556
3	\$ 8,373,143		\$ 3,753,101	\$ 3.068.618	\$ 1,834,859
4			\$ 3,753,276	\$ 3.068.718	\$ 1,835,483
5			\$ 3,959,168	\$ 3.068.818	\$ 2,122,683
6			\$ 3,959,348		\$ 2,122,860
7			\$ 4,076,506		\$ 2,123,038
8			\$ 4,240,315		\$ 2,290,114
9			\$ 4,547,451		\$ 2,290,291
10			\$ 4,922,825		\$ 2,529,890
11			\$ 6,381,035		\$ 2,798,224
12					\$ 2,819,574
13					\$ 2,961,138
14					\$ 3,023,184
15					\$ 3,038.369

La asignación básica señalada para los grados 1 al 5 del nivel técnico y para el grado 15 del nivel asistencial se ajustan solo hasta el límite establecido en el artículo 7 Decreto Nacional 980 del 22 de agosto de 2021 y se ajustarán una vez se expida por parte del Gobierno Nacional el Decreto que fije los límites salariales, atendiendo la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022:

“Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2022, para los empleados públicos de las

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital, a través de sus juntas o consejos directivos, deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 980 de 2021, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.”

Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el Gobierno Nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite”.

Es preciso señalar que el presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2022, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida esta como: *"El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".*⁶

Así mismo, a los empleados públicos del instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decrete para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente concepto técnico favorable se emite durante el período de restricciones que impone la Ley 996 de 2005 – Ley de garantías electorales^[1], vale la pena traer a colación lo señalado en el concepto Radicado No.: 20196000351851 del 8/11/2019 del Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública, que sobre las restricciones en la nómina con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República, sobre el caso particular de los incrementos salariales, señaló:

“(…)se considera importante indicar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, denominada también ley de garantías, establece limitaciones a la modificación de las plantas de personal de las entidades u organismos públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público y a la suscripción de contratos estatales de manera directa en los organismos estatales, sin que la norma haga referencia alguna a la remuneración de los empleados públicos.

Así las cosas, y atendiendo puntualmente su consulta, no se evidencia restricción alguna para que, en aplicación de la Ley de Garantías electorales, se realice el

⁶ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

incremento salarial de los empleados públicos del nivel territorial.” (Subrayado fuera de texto)

Finalmente, se solicita al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, comunicar el Acuerdo que motiva el presente concepto técnico al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de su competencia.

Cordialmente,



NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva en cuatro (4) páginas

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Paula Restrepo Ramírez	Contratista		17/03/2022
Aprobado por:	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público		18/03/2022
Revisado por:	Alba Ligia Méndez Matamoros	Profesional Especializado DIR	Almm	22/03/2022
Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora o del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).				

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: (57) 60 1 3680038
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co





Revisó

Aprobó

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO No. 462 DE 2022

29 MAR 2022

Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las previstas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2021 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más uno punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1º de enero del presente año.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y Alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente Decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o Alcalde.

Artículo 2. Límite máximo salarial mensual para Gobernadores. A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta las Asambleas Departamentales para establecer el salario mensual del respectivo Gobernador será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	15.280.293
TERCERA	13.147.740
CUARTA	13.147.740

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para Alcaldes. A partir del 1º de enero del año 2022 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo Alcalde será:

CATEGORÍA	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
ESPECIAL	18.755.197
PRIMERA	15.891.504
SEGUNDA	11.486.730
TERCERA	9.214.188
CUARTA	7.708.054
QUINTA	6.207.953
SEXTA	4.690.340

Artículo 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos (\$18.755.197) m/cte.

Artículo 5. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores y Alcaldes corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Para estos últimos se tendrá en cuenta, igualmente, lo señalado en la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o reglamenten.

Parágrafo. El tope máximo para el reconocimiento de viáticos diarios para comisiones al interior del país de los Alcaldes de Distritos y Municipios clasificados en categoría quinta y sexta, será el correspondiente para el Alcalde de Municipio o Distrito de cuarta categoría, de acuerdo con la escala de viáticos fijada por el Gobierno Nacional.

Artículo 6. Bonificación de dirección. La bonificación de dirección para los Gobernadores y Alcaldes continuará reconociéndose en los mismos términos y condiciones a que se refiere el Decreto 4353 de 2004, modificado por el Decreto 1390 de 2008, y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 queda determinado así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	15.901.409
ASESOR	12.710.497
PROFESIONAL	8.879.305
TÉCNICO	3.291.615
ASISTENCIAL	3.258.955

Artículo 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente Decreto.

En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo.

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Artículo 10. Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente Decreto, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente Decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1992.

Artículo 12. Competencia para conceptuar. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

Artículo 13. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 980 de 2021 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2022 con excepción de lo previsto en los artículos 5° y 9° de este Decreto, los cuales rigen a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 MAR 2022

Dado en Bogotá, D. C., a



EL MINISTRO DEL INTERIOR,



DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Continuación del Decreto "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

29 MAR 2022

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

Nerio José Alvis Barranco

NERIO JOSE ALVIS BARRANCO

ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON

En uso de sus facultades, constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SHD-0000191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, numeral “3.1.1.2 Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos (...) Para el caso de los Establecimientos Públicos, la Dirección Distrital de Presupuesto emitirá concepto previo favorable para la aprobación por parte de la junta o consejo directivo. El Acuerdo o Resolución de la junta o consejo directivo deberá ser remitido a la Dirección Distrital de Presupuesto para su incorporación en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital”.

Que en la parte considerativa de la Resolución SDH-0037 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal del Distrito Capital (Res. SDH-0000191/2017) se estableció “Que la nueva estructura del Presupuesto de Rentas e ingresos y de gastos e inversiones no contempla el rubro: Pasivos Exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 540 de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 43 estableció: “CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACION. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección”.

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 2 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Que mediante comunicación No. 2022EE083198 O1 del 30 de marzo de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable, para el trámite de la presente sustitución de ingresos.

Que el presente Acuerdo no modifica el valor total del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud –IDIPRON para la vigencia 2022.

Que se hace necesario efectuar la presente sustitución de ingresos en el Presupuesto de la vigencia 2022, de acuerdo con la justificación anexa.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.289.900), así:

Sustitución Ingresos

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO FEBRERO 2022
O1	INGRESOS	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
012080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O1210	RECURSOS DE BALANCE	0	0	4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	0	0	4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	0	0	4.289.900	4.289.900
O1210020403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	4.289.900	4.289.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta modificación tiene reflejo en las fuentes de financiación de Gastos de Inversión del IDIPRON, así:

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 3 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) {o (+)}		Nuevo saldo disponible
							1	Disminuye	Aumenta	
0214-01	023301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitación o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-001-PAS-Administrados de destinación específica	\$1,648,025	\$1,648,025	0	0
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		\$28,652	\$28,652	0	0
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		\$ 28,823	\$ 28,823	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		\$1,654,112	\$1,654,112	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		\$ 28,758	\$ 28,758	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		\$ 28,929	\$ 28,929	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		\$167,846	\$167,846	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		\$ 2,918	\$ 2,918	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		\$2,936	\$2,936	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		\$ 6,667	\$ 6,667	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		\$ 116	\$ 116	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		\$117	\$117	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		\$ 630,028	\$ 630,028	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		\$10,954	\$10,954	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		\$ 11,019	\$ 11,019	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020377720		\$ 38,652	\$ 38,652	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020387720		\$ 672	\$ 672	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020457720		\$ 676	\$ 676	0	0

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 4 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) {o (+)}		Nuevo saldo disponible
							1	Disminuye	Aumenta	
0214-01	023301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitabilidad o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-F002-PAS-Administrados de Libre Destinación	0	0	\$ 1,648,025	\$ 1,648,025
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,652	\$ 28,652
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,823	\$ 28,823
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 1,654,112	\$ 1,654,112
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,758	\$ 28,758
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,929	\$ 28,929
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 167,846	\$ 167,846
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 2,918	\$ 2,918
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 2,936	\$ 2,936
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 6,667	\$ 6,667
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 116	\$ 116
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 117	\$ 117
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 630,028	\$ 630,028
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 10,954	\$ 10,954
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 11,019	\$ 11,019
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 38,652	\$ 38,652
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 672	\$ 672
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 676	\$ 676

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 5 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Anexos: Documentos soporte de la modificación según Resolución SDH-000191 de 2017 de Sec. Hacienda

Proyectó: Fabiola Franco Escobar – Responsables del Área de Presupuesto.

Aprobó: Iván Felipe Vargas Aldana – Asesor Subdirección Técnica Administrativa y Financiera. 

ACUERDO No. DE 2022

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

En uso de sus facultades, constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital No. 540 del 24 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución SHD-0000191 de 2017 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital”, numeral “3.1.1.2 Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos (...) Para el caso de los Establecimientos Públicos, la Dirección Distrital de Presupuesto emitirá concepto previo favorable para la aprobación por parte de la junta o consejo directivo. El Acuerdo o Resolución de la junta o consejo directivo deberá ser remitido a la Dirección Distrital de Presupuesto para su incorporación en el Sistema de Información del Presupuesto Distrital”.

Que en la parte considerativa de la Resolución SDH-0037 de 2019 “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Manual de Programación, Ejecución y Cierre presupuestal del Distrito Capital (Res. SDH-0000191/2017) se estableció “Que la nueva estructura del Presupuesto de Rentas e ingresos y de gastos e inversiones no contempla el rubro: Pasivos Exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 540 de 2021, “Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”, en su artículo 43 estableció: “CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACION. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos, los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección”.

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 2 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Que mediante comunicación No. 2022EE083198 O1 del 30 de marzo de 2022, la Directora Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable, para el trámite de la presente sustitución de ingresos.

Que el presente Acuerdo no modifica el valor total del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud –IDIPRON para la vigencia 2022.

Que se hace necesario efectuar la presente sustitución de ingresos en el Presupuesto de la vigencia 2022, de acuerdo con la justificación anexa.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud –IDIPRON, para la vigencia fiscal de 2022, por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.289.900), así:

Sustitución Ingresos

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO FEBRERO 2022
O1	INGRESOS	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	4.289.900		24,100,599,100
O1210	RECURSOS DE BALANCE	0	0	4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	0	0	4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	0	0	4.289.900	4.289.900
O1210020403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	4.289.900	4.289.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta modificación tiene reflejo en las fuentes de financiación de Gastos de Inversión del IDIPRON, así:

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 3 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) o (+)		Nuevo saldo disponible
								Disminuye	Aumenta	
0214-01	023301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitación o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-1001-PAS-Administrados de destinación específica	\$1,648,025	\$1,648,025	0	0
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		\$28,652	\$28,652	0	0
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		\$28,823	\$28,823	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		\$1,654,112	\$1,654,112	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		\$28,758	\$28,758	0	0
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		\$28,929	\$28,929	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		\$167,846	\$167,846	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		\$2,918	\$2,918	0	0
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		\$2,936	\$2,936	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		\$6,667	\$6,667	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		\$116	\$116	0	0
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		\$117	\$117	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		\$630,028	\$630,028	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		\$10,954	\$10,954	0	0
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		\$11,019	\$11,019	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020377720		\$38,652	\$38,652	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020387720		\$672	\$672	0	0
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020457720		\$676	\$676	0	0

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 4 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

Centro Gestor	Código	Rubro	Pos. Presupuestal	Denominación	Elemento PEP	Fondo	Disponible	Modificación (-) o (+)		Nuevo saldo disponible
							1	Disminuye	Aumenta	
0214-01	023301160117 0000007720	Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitaria o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá	02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020377720	3-601-F002-PAS-Administrados de Libre Destinación	0	0	\$ 1,648,025	\$ 1,648,025
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,652	\$ 28,652
			02320201003013142101	Láminas chapadas de madera de coníferas	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,823	\$ 28,823
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 1,654,112	\$ 1,654,112
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 28,758	\$ 28,758
			02320201003013143102	Láminas de partículas de madera aglomerada recubiertas con otros materiales	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 28,929	\$ 28,929
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 167,846	\$ 167,846
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 2,918	\$ 2,918
			02320201003053542006	Pegantes sintéticos	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 2,936	\$ 2,936
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 6,667	\$ 6,667
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 116	\$ 116
			02320201003013191498	Artefactos de madera para uso industrial n.c.p.	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 117	\$ 117
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 630,028	\$ 630,028
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 10,954	\$ 10,954
			02320201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 11,019	\$ 11,019
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020377720		0	0	\$ 38,652	\$ 38,652
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020387720		0	0	\$ 672	\$ 672
			02320201003063699097	Artículos n.c.p. de material plástico para uso industrial	PM/0214/0101/41020457720		0	0	\$ 676	\$ 676

ACUERDO No. DE 2022 HOJA No. 5 de 5

Continuación del Acuerdo

“Por el cual se efectúa una sustitución de ingresos en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON para la vigencia fiscal de 2022”

ARTÍCULO TERCERO: Remítanse copias del presente Acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda y demás Entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidente

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

Anexos: Documentos soporte de la modificación según Resolución SDH-000191 de 2017 de Sec. Hacienda



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.03.2022 12:05:52
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE08319801 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL PRESUPUESTO /
MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
DESTINO:INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION D E
LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD / DOCTOR CARLOS ENRIQUE
MARIN C
ASUNTO: Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales
por \$4.289.900, para el pago de Pasivos Exigibles. Respuesta
radicado No. 202 2ER06154801.
OBS: Mariela Pineda Bernal



Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON
Carrera 27 A No.63B-07
NIT: 8999999333
carlosm@idipron.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales por \$4.289.900, para el pago de Pasivos Exigibles.

Apreciado doctor Marín:

En respuesta al oficio No. 2022EE680, radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el No. 2022ER06154801 el 8 de marzo de 2022, respecto a la solicitud de concepto favorable para una sustitución de Ingresos entre agregados en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON para la vigencia 2022, de manera atenta le comunico lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 del Decreto 540 del 2021 y en la Resolución SDH-000191 de 2017, numeral 3.1.1.2. "Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos", la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable a la sustitución de ingresos por la suma de \$4.289.900.

Por lo anterior, la entidad puede expedir el acto administrativo de la Sustitución de Ingresos entre agregados presupuestales, tal como se presenta en el cuadro No.1 y una vez perfeccionado, deberá enviarse dentro de los tres (3) días siguientes de su expedición a esta Dirección, con el fin de ser incorporado en el Sistema Presupuestal Bogdata.

Cuadro No. 1. Sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales

Código	Concepto	Presupuesto Vigente	Disminuye	Aumenta	Presupuesto Ajustado
O1	Ingresos	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	Recursos de capital	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	Transferencias de capital	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O1210	Recursos del balance	-		4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	-		4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	-		4.289.900	4.289.900
O1210020403	Ingresos de libre destinación	-		4.289.900	4.289.900

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



El cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, será responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por
MARTHA CECILIA GARCIA
BUITRAGO

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
mgarciab@shd.gov.co

Aprobado por:	Omar A. Pedraza Rodríguez		 Firmado digitalmente por Omar Aldemar Pedraza Rodríguez
Proyectado por:	Mariela Pineda Bernal		 Firmado digitalmente por Mariela Pineda Bernal

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD -IDIPRON
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
SUSTITUCIÓN DE INGRESOS AL INTERIOR DE LOS AGREGADOS
RENTÍSTICOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022
\$4.289.900**

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –, debe formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, atiende las dinámicas de calle y trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En su calidad de Establecimiento Público, integrante del sector de Integración Social del Distrito, el IDIPRON es responsable de planear, orientar, organizar, ejecutar y controlar la protección y restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que se encuentran en condiciones de fragilidad social y/o habitan o están en riesgo de habitar la calle, acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del nivel distrital, según lo establecido en la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 347, Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, Artículos 174 y 217 de la Ley 100 de 1993, en el capítulo I del Título II de la Ley 715 de 2003, en el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, 4 Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, Ley 1955 de 2019, Resolución No. SHD No. 191 de 2017, Resolución No. SDH-00037 del 2019 y Decreto 540 de 2021 en su ARTICULO 43- establece CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que mediante Resolución No.091 del 22 de enero de 2022, expedida por el Subdirector Administrativo en calidad de Ordenador del gasto del IDIPRON, Por la cual se modifica la Resolución No.313 de 2021, *“por la cual se reconoce una obligación de Pasivo Exigible y se autoriza realizar los trámites pertinentes para el respectivo pago con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 en el IDIPRON”* y se toman otras determinaciones con cargo al rubro presupuestal O23011601030000077203 del Proyecto de Inversión “Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá” de la vigencia 2022.

Que el Pasivo Exigible fue generado por la ejecución del contrato No.1248 de 2019, suscrito con INGECON CONSTRUCCIONES SAS, financiado con recursos 03-Administrados.

Que la relación contractual fue finiquitada mediante Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo suscrito por las partes el 20 de mayo de 2021, estableciendo un balance financiero con saldo a favor del contratista INGECON CONSTRUCCIONES SAS por valor de \$4.289.900.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar una sustitución de fuentes en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal en el Item “3.1.1.2 Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos” y Resolución No. SDH-00037 del 2019 y Decreto 540 de 2021 ARTICULO 43- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Sustitución Ingresos a Nivel de Cuenta Mayor

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL RECAUDO	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO FEBRERO 2022
O1	INGRESOS	24.104.889.000	0	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	24.104.889.000	0	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O1210	RECURSOS DE BALANCE	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O121000403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	0	4.289.900	4.289.900

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
 Director General
 IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Andrea Vásquez		03/03/2022
Revisó:	Iván Felipe Vargas Aldana Martha Inés Gúiza		03/03/2022
Aprobó:	María Alix Lesmes Olarte Hugo Alberto Carrillo Gómez		03/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD****LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TESORERÍA****CERTIFICA**

Que, a 03 de marzo de 2022, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0066 0065 7628 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, existe un saldo disponible en el rubro Convenios entidades distritales, los cuales se encuentran disponibles para amparar y efectuar el pago del Pasivo Exigible a favor de INGECON CONSTRUCCIONES SAS, por la suma de \$4.289.900.

Se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de marzo de 2022.


LUZ AIDA RAMÍREZ GÓMEZ

Responsable del Área de Tesorería del IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Aida Ramirez Gomez		03 de marzo 2022
Revisó:			
Aprobó:	Luz Aida Ramirez Gomez		03 de marzo 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			



SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 30.03.2022 12:05:52
Al Contestar Cite este Nr: 2022EE08319801 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:DESPACHO DIR. DISTRITAL PRESUPUESTO /
MARTHA CECILIA GARCIA BUITRAGO
DESTINO:INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION D E
LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD / DOCTOR CARLOS ENRIQUE
MARIN C
ASUNTO: Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales
por \$4.289.900, para el pago de Pasivos Exigibles. Respuesta
radicado No. 202 2ER06154801.
OBS: Mariela Pineda Bernal



Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
Director General
Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON
Carrera 27 A No.63B-07
NIT: 8999999333
carlosm@idipron.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Sustitución de ingresos entre agregados presupuestales por \$4.289.900, para el pago de Pasivos Exigibles.

Apreciado doctor Marín:

En respuesta al oficio No. 2022EE680, radicado en la Secretaría Distrital de Hacienda bajo el No. 2022ER06154801 el 8 de marzo de 2022, respecto a la solicitud de concepto favorable para una sustitución de Ingresos entre agregados en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del IDIPRON para la vigencia 2022, de manera atenta le comunico lo siguiente:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 43 del Decreto 540 del 2021 y en la Resolución SDH-000191 de 2017, numeral 3.1.1.2. "Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos", la Dirección Distrital de Presupuesto emite concepto favorable a la sustitución de ingresos por la suma de \$4.289.900.

Por lo anterior, la entidad puede expedir el acto administrativo de la Sustitución de Ingresos entre agregados presupuestales, tal como se presenta en el cuadro No.1 y una vez perfeccionado, deberá enviarse dentro de los tres (3) días siguientes de su expedición a esta Dirección, con el fin de ser incorporado en el Sistema Presupuestal Bogdata.

Cuadro No. 1. Sustitución de Ingresos entre Agregados Presupuestales

Código	Concepto	Presupuesto Vigente	Disminuye	Aumenta	Presupuesto Ajustado
O1	Ingresos	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	Recursos de capital	24.104.889.000	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	Transferencias de capital	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	4.289.900		24.100.599.100
O1210	Recursos del balance	-		4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	-		4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	-		4.289.900	4.289.900
O1210020403	Ingresos de libre destinación	-		4.289.900	4.289.900

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



El cumplimiento de lo establecido en las normas y la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para la ejecución y destinación de los recursos objeto de la presente modificación, será responsabilidad y competencia exclusiva de la entidad.

Cordial saludo,

Firmado digitalmente por
MARTHA CECILIA GARCIA
BUITRAGO

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
DIRECTORA DISTRITAL DE PRESUPUESTO
mgarciab@shd.gov.co

Aprobado por:	Omar A. Pedraza Rodríguez		 Firmado digitalmente por Omar Aldemar Pedraza Rodríguez
Proyectado por:	Mariela Pineda Bernal		 Firmado digitalmente por Mariela Pineda Bernal

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA
JUVENTUD -IDIPRON
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
SUSTITUCIÓN DE INGRESOS AL INTERIOR DE LOS AGREGADOS
RENTÍSTICOS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS
E INVERSIÓN VIGENCIA FISCAL 2022
\$4.289.900**

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON –, debe formar ciudadanos creativos e innovadores con oportunidades, desde un modelo pedagógico basado en los principios de afecto, atiende las dinámicas de calle y trabaja por la inclusión social y la restitución de derechos, de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En su calidad de Establecimiento Público, integrante del sector de Integración Social del Distrito, el IDIPRON es responsable de planear, orientar, organizar, ejecutar y controlar la protección y restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes que se encuentran en condiciones de fragilidad social y/o habitan o están en riesgo de habitar la calle, acorde con las políticas, planes, programas y proyectos del nivel distrital, según lo establecido en la Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 347, Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, Artículos 174 y 217 de la Ley 100 de 1993, en el capítulo I del Título II de la Ley 715 de 2003, en el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, 4 Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, Ley 1955 de 2019, Resolución No. SHD No. 191 de 2017, Resolución No. SDH-00037 del 2019 y Decreto 540 de 2021 en su ARTICULO 43- establece CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN. La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, podrá efectuar cambios entre las cuentas mayores de ingresos los cuales tendrán su correspondencia en las fuentes de financiación de los agregados de gastos de cada una de las entidades siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Distrital para cada sección. Los Establecimientos Públicos realizarán por acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo distribuciones en el Presupuesto de Rentas e Ingresos al nivel de cuenta mayor, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que mediante Resolución No.091 del 22 de enero de 2022, expedida por el Subdirector Administrativo en calidad de Ordenador del gasto del IDIPRON, Por la cual se modifica la Resolución No.313 de 2021, *“por la cual se reconoce una obligación de Pasivo Exigible y se autoriza realizar los trámites pertinentes para el respectivo pago con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2021 en el IDIPRON”* y se toman otras determinaciones con cargo al rubro presupuestal O23011601030000077203 del Proyecto de Inversión “Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá” de la vigencia 2022.

Que el Pasivo Exigible fue generado por la ejecución del contrato No.1248 de 2019, suscrito con INGECON CONSTRUCCIONES SAS, financiado con recursos 03-Administrados.

Que la relación contractual fue finiquitada mediante Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo suscrito por las partes el 20 de mayo de 2021, estableciendo un balance financiero con saldo a favor del contratista INGECON CONSTRUCCIONES SAS por valor de \$4.289.900.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar una sustitución de fuentes en el Presupuesto de Rentas e Ingresos de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal en el Item “3.1.1.2 Procedimiento para la sustitución de ingresos al interior de los agregados rentísticos” y Resolución No. SDH-00037 del 2019 y Decreto 540 de 2021 ARTICULO 43- CAMBIOS ENTRE CUENTAS MAYORES DE INGRESOS Y DE FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Sustitución Ingresos a Nivel de Cuenta Mayor

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENTE	TOTAL RECAUDO	DISMINUYE	AUMENTA	PRESUPUESTO AJUSTADO FEBRERO 2022
O1	INGRESOS	24.104.889.000	0	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	24.104.889.000	0	4.289.900	4.289.900	24.104.889.000
O1208	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O120806	De otras entidades del gobierno general	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O120806002	Condicionadas a la adquisición de un activo	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O12080600214	Convenios entidades distritales	24.104.889.000	0	4.289.900		24,100,599,100
O1210	RECURSOS DE BALANCE	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O121002	Superávit fiscal	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O12100204	No incorporado de vigencias anteriores	0	0	0	4.289.900	4.289.900
O121000403	Ingresos de Libre Destinación	0	0	0	4.289.900	4.289.900

Cordialmente,


CARLOS ENRIQUE MARIN CALA
 Director General
 IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Paola Andrea Vásquez		03/03/2022
Revisó:	Iván Felipe Vargas Aldana Martha Inés Gúiza		03/03/2022
Aprobó:	María Alix Lesmes Olarte Hugo Alberto Carrillo Gómez		03/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			

**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN
DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD****LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TESORERÍA****CERTIFICA**

Que, a 03 de marzo de 2022, en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0066 0065 7628 del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, existe un saldo disponible en el rubro Convenios entidades distritales, los cuales se encuentran disponibles para amparar y efectuar el pago del Pasivo Exigible a favor de INGECON CONSTRUCCIONES SAS, por la suma de \$4.289.900.

Se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de marzo de 2022.


LUZ AIDA RAMÍREZ GÓMEZ

Responsable del Área de Tesorería del IDIPRON

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Aida Ramirez Gomez		03 de marzo 2022
Revisó:			
Aprobó:	Luz Aida Ramirez Gomez		03 de marzo 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a firma.			